



CONSERVATORIO DEL TOLIMA  
1906  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO No. 02

( 28 MAR 2007 )

Por medio del cual se Fijan los Valores de la Matrícula, Derechos de Grado y otros emolumentos para la Facultad de Educación y Artes – Programa de Maestro en Música.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**

Haciendo uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Acuerdo No. 010 del 21 de diciembre de 2005 (Estatutos), en su Artículo 14, Funciones del Consejo Directivo, Ordinal 14, debe Fijar los derechos pecuniarios y complementarios que deba cobrar la institución.

Que mediante la Resolución No. 123 del 18 de enero de 2007, el Viceministerio de Educación Superior otorgó al Conservatorio por el término de 7 años el registro calificado del Programa Maestro en Música.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se crea la necesidad de establecer un mecanismo técnico para Fijar unos porcentajes constantes de acuerdo al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (s.m.l.m.v.), establecido por el Gobierno Nacional para el cobro de los diferentes conceptos establecidos para la Facultad de Educación y Artes de la institución, mecanismo que también fue adoptado en su momento mediante el Acuerdo No. 006 del 5 de noviembre de 1998 para los costos de matrícula y otros del Programa de Licenciatura en Música.

Que mediante estudios hechos con antelación por la Dirección del Conservatorio, se llegó a la conclusión que para hacer viable el nuevo Programa desde el punto de vista económico se deben ajustar esos costos a la realidad económica de la institución.

Que el Conservatorio del Tolima por tratarse de una institución descentralizada de carácter educativo goza de autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

En razón y mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Crear una Tabla de cobro para los siguientes conceptos, teniendo como base el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (s.m.l.m.v.), a la fecha para la cual se desarrolle la actividad académica, así:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Derechos de Grado	50% (s.m.l.m.v.)
Homologaciones	10% (s.m.l.m.v.)
Validaciones	10% (s.m.l.m.v.)
Habilitaciones	10% (s.m.l.m.v.)
Inscripción	10% (s.m.l.m.v.)
Supletorios	8% (s.m.l.m.v.)
Certificado de Calificaciones	5% (s.m.l.m.v.)
Formulario de Inscripción	2% (s.m.l.m.v.)
Certificado de Estudios y Constancias	2% (s.m.l.m.v.)
Carné estudiantil	2% (s.m.l.m.v.)

**ARTÍCULO 2°.** Crear una Tabla de matrículas para estudiantes que ingresen al nuevo Programa de Maestro en Música, teniendo en cuenta los Estratos Socio-económicos y el salario mínimo legal mensual vigente, así:

<u>ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO</u>	<u>S.M.L.M.V.</u>
1 - 2	3.0.
3 - 4	3.5.
5 - 6	4.0

**ARTÍCULO 3°.** Las facilidades de pago a otorgar serán las mismas establecidas para la Licenciatura en Música.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

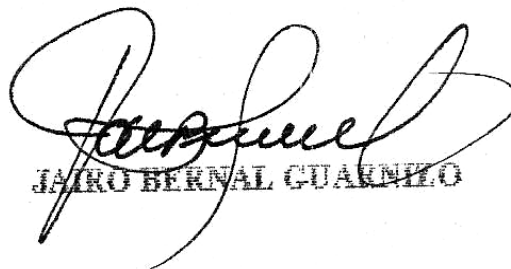
Dado en Ibagué, a los 28 MAY 2007

**EL PRESIDENTE**



**DIEGO CARDOZO MELO**

**EL SECRETARIO**



**JAIRO BERNAL CUARNELIO**